



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Divisorio 2013-00117

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el escrito que antecede, y una vez realizado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del C.G.P sin que se observe la existencia de vicios que puedan acarrear nulidades, se accede nuevamente a la petición formulada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede. En consecuencia, se señala el día miércoles primero (1) de junio del año en curso, para practicar el remate de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias 270-43331, 270-43332, 270-43335, 270-43336, 27043337, 270-43338, 270-43339, 270-43328 y 270-43329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, debidamente embargados, secuestrados y avaluados. La licitación principiará a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) y se cerrará después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 450 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020. el remate con el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 450 del C.G.P.- Las publicaciones del aviso deberán hacerse en cualquiera de los periódicos LA OPINIÓN de Cúcuta o VANGUARDIA LIBERAL de Bucaramanga y en cualquiera de las emisoras afiliadas a las Cadenas Caracol o RCN de esta ciudad.

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/14258235>

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.